



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 12

Negociado 3.º—Concentración de reclutas

El párrafo 2.º del art. 18 de la Real orden llamando á concentración al cupo en filas del reemplazo de 1912, publicada en el *Boletín Oficial* de 14 del corriente, dispone que las prendas que lleven los reclutas al incorporarse á los cuerpos, con excepción de las interiores, se conserven en los almacenes de aquellos para entregárselas cuando marchen licenciados.

Siendo el año actual el primero que está ha de llevarse á cabo, espero de los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, den la mayor publicidad á la referida disposición, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos, en la seguridad de que los trajes que vistan al acudir á concentración han de conservarse con esmero para serles devueltos al marchar á sus casas, se presenten vestidos con el mayor decoro posible.

Guadalajara 15 de Febrero de 1913.

El Gobernador

Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 13

Servicio agronómico

Como á pesar de la circular inserta en el *Bole-*

tin oficial núm. 15, correspondiente al día 3 del actual, conminando á los Alcaldes de los pueblos que en ella se citaban con la multa de 17'50 pesetas, por incumplimiento de servicio encomendado, éste no ha sido cumplido por los de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado imponerles la mencionada multa, que harán efectiva en las oficinas de este Gobierno civil, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la inserción de esta circular, y de no hacerlo, pasaré relación de ellas á los respectivos Juzgados de instrucción.

Guadalajara 14 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Relación que se cita

Aldeanueva de Guadalajara.	Laranueva.
Almoguera.	Padilla de Hita.
Castejón de Henares.	Recuenco (El)
Canales de Molina.	Sauca.
Cardoso de la Sierra (El)	Sigüenza.
Castilnuevo.	Tartanedo.
Fuentenovilla.	Usanos.
Fontanar.	Valfermoso.
Huertahernando.	Córcoles.
Jirueque.	Riosalido.

Núm. 14

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, como Colegios electorales, para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

- Ruguilla, Escuela pública.
- Chiloeches, Escuela, clase de niños.
- Villaexcusa de Palositos, Escuela nacional.
- Hontova, Escuela pública.
- Herrería, Escuela pública.

Guadalajara 17 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 15

Negociado 3.º—Orden público

El vecino de esta Capital, Santiago Robledo, denuncia haber desaparecido de su domicilio su tío Ceferino Robledo, ignorándose su paradero.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del expresado sujeto, dando cuenta de su hallazgo, caso de ser habido.

Guadalajara 17 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Señas.

Edad 85 años, vecino de Huérmeces, bajo, pelo y barba canos, demacrado, jiboso por la edad; viste sombrero paño, chaqueta y pantalón de paño pardo, blusa azul, alpargata blanca abierta.

MINISTERIO DE LA GUERRA**Real orden**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apliquen los preceptos del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento á los mozos del reemplazo del año actual y sucesivos que deseen satisfacer la cuota militar prevenida en los artículos 267 y 268 de la misma y que tengan dos ó más hermanos varones alistados en reemplazos anteriores que presten ó hayan prestado en filas el servicio militar prevenido por la Ley ó se hayan redimido del servicio militar activo con arreglo á los preceptos de la ley de Reclutamiento derogada de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**Real orden**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que llegue á conocimiento de los Jueces municipales y se proceda por éstos á su observancia, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez municipal de Alcoy dando cuenta de la Circular del Provisorato y Vicariato general de ese Arzobispado, fecha 30 de Abril de 1910, publicada en el *Boletín Eclesiástico* de esa Archidiócesis de 2 de Mayo siguiente, en la que se establece que para la concesión del consentimiento ó consejo para el matrimonio basta la simple comparecencia ante el Párroco del obligado á prestarlos, sin necesidad de otro documento, citando al efecto la Real orden de 15 de Abril de 1895 y la Circular de este Ministerio de 26 de Abril de 1889, que dispone que si asiste á la celebración del matrimonio quien deba otorgar el consentimiento ó consejo y manifiesta verbalmente su conformidad, con tal que esto conste en el acta matrimonial y la firme el interesado ú otro á su ruego, si no supiere escribir, es suficiente para cumplir el precepto legal:

«Vistos los artículos 45, 46, 47, y 48 del Código Civil así como el epígrafe de la sección 2.ª del tí-

tulo 4.º del libro 1.º, en que aquellos están comprendidos:

«Vistas también las Reales órdenes de 15 de Abril de 1895 y 26 de Abril de 1889:

«Considerando que el precepto claro y terminante del artículo 48 del Código Civil vigente, aplicable á las dos formas de matrimonio que reconoce la legislación española y que atribuyen expresa y exclusivamente á los Notarios, ya civiles, ya eclesiásticos ó á los Jueces municipales, la autorización de los documentos en que se haga constar la licencia ó consejo para contraer matrimonio, no podría ser derogado ni incumplido sino por otra Ley, según dispone el artículo 5.º del citado Cuerpo legal y por tanto, no podrían prevalecer contra aquel mandato Real decreto ni Real orden alguna:

«Considerando, además, que las disposiciones de la Real orden y Circular que se invocan, nada dicen que se oponga ni atenúe el mandato del repetido artículo 48 del Código Civil, como con error se afirma en la Circular de ese Provisorato:

«Considerando que los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley son nulos, según dispone el artículo 4.º del citado Código Civil, y que nulas han de ser las licencias ó peticiones de consejo que no revistan la forma exigida expresamente por el legislador, sin duda como garantía de actos de extraordinaria importancia social y familiar:

«Considerando, por último, que la práctica de esta forma viciosa é ineficaz de prestar la licencia ó solicitar el consejo, puede acarrear serios conflictos en el orden económico de las familias, porque la omisión de aquella formalidad está sancionada severamente por el artículo 50 del mismo Código,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. que el precepto terminante y expreso del artículo 48 del Código Civil, aplicable á las dos formas de matrimonio, no permite la constancia de la autorización de las licencias y consejos previos al mismo, sino mediante documentos autorizados por los funcionarios designados en dicho artículo, entre los que no están los Párrocos, quienes, por lo tanto, deben abstenerse de autorizarlos.

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1911.—Barroso.—Señor Arzobispo de Valencia.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio numerosas instancias de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales de primera enseñanza que figuran en el concurso general de traslado, actualmente en tramitación, en solicitud de que se les admita la renuncia de las vacantes que pidieron en el mismo, y no conteniendo el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, orgánico de estos concursos, precepto alguno que prohíba la admisión de renunciaciones antes de la adjudicación, puesto

que el artículo 25 del mismo sólo dice que no podrán renunciarse las Escuelas obtenidas, sin referirse concretamente á las propuestas parciales ni á la general anteriores á la adjudicación de vacantes, S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta esta circunstancia reglamentaria y en atención á las incidencias y dilaciones de este concurso, motivadas por la implantación de la reforma general de aplicación del escalafón, ha resuelto:

1.º Que se admitan las renunciaciones ya presentadas de vacantes solicitadas en el concurso general de traslado que actualmente se tramita.

2.º Que asimismo sean admitidas las que se reciban dentro del plazo de reclamaciones á que se refiere el artículo 23 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

3.º Que no se cursen aquellas que puedan implicar alteración del orden de preferencia de Escuelas que primeramente, y en uso de su derecho, señalaron los aspirantes; y

4.º Que cuantas renunciaciones se reciban en este Ministerio después del término de reclamaciones se declaren sin curso, para poder ultimar con base cierta el concurso y dar aplicación completa al artículo 25 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de La Toba que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES

de los deudores y responsables

TOTAL
del préstamo, intereses, y primer grado de apremio
—
Pesetas

Fecha del préstamo, Mayo 1911

Julián Aparicio García	16 85
Alfonso Lozano N.	11 23
Telesforo Sanchez Andrés	11 23
Jacinto García Andrés	22 47
Mariano Magro Aladrén	53 93
Julián Fraile Magro	116 84
Mariano Hernando Andrés	22 47
Idem	22 47
Tomás García Andrés	44 94
Calixto Vacas Serrano	22 47
Benito Andrés García	40 45
Martín Magro Gil	23 59
Total	408 94

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho dias naturales, según lo dispuesto en el

artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 12 de Febrero de 1913.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea.

8.ª INSPECCION DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

El día 22 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Canales de Molina y bajo la presidencia del Alcalde, la subasta para el aprovechamiento de resinas de 4.000 pinos, por cinco años, y bajo el tipo de 565'54 pesetas anuales.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallarán de manifiesto durante un mes en la Secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

Madrid 12 de Febrero de 1913. — El Inspector general, Luis Heraso.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Aprobada por este Ayuntamiento la matrícula de contribuyentes por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el presente año, ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiteris.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón especial de contribuyentes por el impuesto de inquilinato en el presente año, ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, conforme á lo dispuesto en la base 8.ª de las Ordenanzas aprobadas por Real orden del Ministerio de Hacienda, para que puedan examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiteris.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

VALDEANCHETA

Se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de las condiciones que exigen el art. 123 de la ley Municipal vigente y ley de Justicia municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 1.º de Marzo próximo, pasados los cuales, se proveerá.

Valdeancheta 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Bruno Sanz.—El Juez municipal, Claudio Antón.

BUDIA

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Fer-

andez Martinez, hijo de Basilio y Eusebia, comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, que ha obtenido el número 10, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa en la Casa Consistorial de la misma el domingo 2 de Marzo próximo, desde las nueve de la mañana en adelante; apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá á instruir contra él el correspondiente expediente de prófugo.

Budia 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Bermejo.

UCEDA

Por la presente se cita y requiere al mozo Jacinto Sanchez Pastor, hijo de José y Romualda, de oficio lañero, ambulante, declarado soldado en el reemplazo de 1912, á fin de que el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, se presente en la Caja de recluta de Guadalajara, para ser destinado á cuerpo activo, según se ordena en comunicación recibida del Sr. Teniente Coronel Jefe de dicha Caja.

Uceda 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde, primer Regidor, Fernando Elgueta.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Tortuera, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Laranueva, id. por id.

Iriepal, id. por id.

Navalpoto, id. por id.

Gárgoles de Arriba, el reparto de arbitrios extraordinarios para 1913, por ocho días.

Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914.

EL CASAR DE TALAMANA

Presidente, D. Rufino Carpintero Escudero.

Suplente, D. Atilano Millan Carpintero.

PEÑALVA DE LA SIERRA

Presidente, D. Martin Cuenca Fonseca.

Suplente, D. Martin Alcol Fonseca.

DRIEVES

Presidente, D. Blas Arenas Molina.

Suplente, D. Valentin Galisteo Garcia.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Presidente, D. Santiago Barbero.

Suplente, D. Juan Toledano.

PIQUERAS

Presidente, D. Tiburcio Lopez Lopez.

Suplente, D. Valentin Martinez.

BELEÑA

Presidente, D. Agustin Herranz Alonso.

Suplente, D. Tomás del Val Gordo.

VILLAVERDE DEL DUCADO

Presidente, D. Mateo Macho Hernando.

Suplente, D. Anselmo Lopez Huerta.

MEGINA

Presidente, D. Atanasio Martinez Usero.

Suplente, D. Inocencio Herranz Ruiz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SACEDON

Don Federico Parera y Abella, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización y costas á que fué condenado Gregorio Viana Lopez, vecino de Santa Maria de Poyos, en causa que se le siguió por el delito de disparo y lesiones, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que le fueron embargados, sitios en término de Santa María de Poyos, que son los siguientes:

Media docena de sillas en mediana uso, valoradas en 6 pesetas.

Un arca de pino, en 3 id.

Un calentador usado, en 1 id.

Un cazo, en 1 id.

Un serón de esparto, en 1 id.

Un olivar en los Hoyos Barranquillos, de una fanega; que linda Saliente camino, Mediodía y Poniente llecoc y Norte Salvador Puerta, en 150 id.

Una tierra en el Prado Arenal, de cuatro celemines; linda S. cipotero, M. Leon Viana, P. rio y N. reguera, en 80 id.

Otra en el Rullo, de una fanega; linda S., M. y N. Salvador Puerta y P. Francisco Ortego, en 100 id.

Otra en la subida al Socorro, de nueve celemines; linda S. Domingo Viana, M. Juan Razola, Poniente llecoc y N. rambla, en 25 id.

Otra en la Cañada de la Fuente, de seis celemines; linda S. Gregorio Moreno, M. y P. Leon Viana y N. camino, en 150 id.

Otra en el Monte, de una fanega; linda S. y Mediodía cerro, P. Inocente Martinez y N. llecoc, en 150 id.

Una viña en la Covachuela, de una fanega y seis celemines; linda S. camino, M. Angel Viana, Poniente cerro y N. Leon Viana, en 130 id.

Otra en la Revera, de seis celemines; linda Saliente Pedro Sierra, M. Vicente Mercado, P. y Norte llecoc, en 50 id.

Un olivar en el Mogorroncillo, de seis celemines; linda S. Fernando Corona, M. y P. sierra y N. Francisco Ortega, en 50 id.

Otra en el Mogorron de tres celemines; linda S. camino, M. María Anguix, P. Juan Torrecilla y N. cerro, en 80 id.

La décimasexta parte de una casa en la Plaza; linda por derecha Luciano Seco, izquierda Juan Perejil y espalda calle Oscura, en 200 id.

Una casa en la calle de Barrionuevo, núm. 8; linda por la decha é izquierda Juan Razola y por la espalda Puntío, en 460 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Marzo próximo, á las doce

de la mañana; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del rematante suplirlos por los medios que establece la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Sacedón á 8 de Febrero de 1913.—Federico Parera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana» y por débitos á ésta de la cantidad de treinta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Felipe de Mingo la Torre, vecino de Abanades, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los que se detallan en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 152, correspondiente al día 18 de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Abanades, el día veinticuatro del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Abanades.

Dado en Guadalajara á diez de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de Viu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como comisionado principal de la Sociedad de Seguros «La Catalana» y por débitos á ésta de la cantidad de setenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Tiburcio Sanz Herranz, vecino de Baños, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los siguientes:

Una casa en la calle de las Heras, del pueblo de Baños, señalada con el núm. 10, tasada en 500 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baños, el día veinticuatro del actual, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por

lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Baños.

Dado en Guadalajara á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de seguros «La Catalana» y por débitos á ésta de la cantidad de trece pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fueron condenados D. Elías Hernando y D.^a María Barba, vecinos de Torrecuadrada de Valles, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que les fueron embargados á dichos deudores, y son los siguientes:

Pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, de dicho pueblo, número 6; linda por derecha la calle, izquierda y espalda casa rectoral, tasada en..... 1.000

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Torrecuadrada de Valles, el día veinticuatro del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Torrecuadrada de Valles.

Dado en Guadalajara á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

«LA ACTIVIDAD» de Pamplona

Deseando el Consejo de Administración de la expresada Sociedad de seguros dar facilidades para los pagos y cobros á todos los tenedores de pólizas, y teniendo en cuenta que Madrid es el centro de España y la población donde existen más medios para realizar las operaciones de todos los órdenes, ha acordado trasladar su domicilio social á la villa y Corte, calle de Colmeneros, número 8, donde á partir del 15 del corriente, comenzarán los pagos y cobros de toda clase.

Con este motivo, se recuerda á los asegurados cuyas pólizas estén en vigor en la actualidad, que perderán todos sus derechos si no satisfacen sus primas á su vencimiento en el indicado nuevo domicilio social.

Pamplona 6 de Febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, Pablo Goñi é Ibero.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Enero 1913.
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	Total.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Taberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Taberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis congénita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	1	»	4	»	»	»
Bronquitis aguda.....	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Pneumonia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	3	2	1	»	2	2	1	»	3	2	9	4	»	»	19	10	29	»
Totales por edades.....	5	»	1	»	4	»	1	»	5	»	13	»	»	»	»	»	29	»

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
9	7	1	2	19	»	»	»	»	»	29

Guadalajara 6 de Febrero de 1913.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Miguel Flaiters—El Secretario del Ayun-
tamiento, Ramón Corrales.